

Este Pueblo de Tungas produce
 las adras. y se vende a 100 el semice y 100
 de cerro y quatro años apoc. El Sr. don
 J. O. D. de Lemos de la casa de Mendoza
 Com. y J. de la mayor y de la proda
 de la casa de la mayor y de la proda
 y de la casa de la mayor y de la proda

[illegible]

SF. CSI

LE 6 2

DOC 72

f. 8

que me to con vino an tes niaun
vrasen q puden bras bendiendo aun
las fieras de d ho mis
con mas fuer sa se me ca ntee ve d ho
e o vierno q ves me usen de derecho
de rir ba vras de d ho mis testigos
p ora leg itimor mi persona que
la ofrez co y fecho se me en tice q
e d ho vierno y la mi rade de
sa larios q me an per tenido 20
doe / fien po q me a corrido con e o
vierno e d ho don ma teo de que ba
ra mi tio y me de buel va n tom
bien mis fieras q me fueron de d ho
mi p e y por tanto =

a lund pido y p p l i co sea servido de
ad yudi cor me lo q me pido de rir en
do la y n for macion q me ofrez co y
ra leg itimar mi persona q ves
de linia de cta dos car que y gouer
nador con derecho de la d ho gouer
e a de ma to y p uada y mon de r
mes mo a d ho don ma teo de que ba
ra mi tio me de buel ba los sa larios
q me an per tenido q me en mon
dor lo ha rir vras p ora justitia y p
ro en de uida forma a dios y a la Cruz no
ser de ma licia cos tos y p ora e l l e a

Don Cablo de que bara

1

2

En el Capitulo de Mando que el
 Conde de Ensenada. de la Infor
 macion. que o fue. Cuyo examen. e p
 metio. ami. Representante. escribano. e
 sala. Mando. q. descrenare q. no ugi
 nate para en guarda de su deceso
 asi lo probare. Mando. e firmo

Don Juan de la Cruz
 me rraffe

Calvo

Don Juan de la Cruz
 me rraffe

Certigo.
 Tomas de la
 la.

En el Pueblo. de un gay a los Diece
 dias. de mes de Abril de mill e
 seiscientos. y setenta y quatro años
 elijo. por pablo de la barra para
 la informacion. que esta manda
 dar. e tiene de la presente
 por certigo. al Tomas de la barra
 por e Version de todo que brevemente

Jaap^s Mexia

Wm de Angu Serra
Seni^{or} D.D.

En el pueblo de Tungai antes there
de Abril. de mill. Quisicenso. Treinta
y quatro años le he lo con pablo de
quebara. pasala y transformaron
y neticore. ofrenda. y les dan
oalasar y neticenso. por el tipo

a Francisco de Paula. España
natural. de este y de los de
qual fuese el juramento
de los de por los que se hicieron
una señal de cruz según forma
de el Rey. Camerero de los
nuestros señores de las Indias
jurado. Por el teniente de la
misma = Dijo que el conde de
Castro o a Don Marcos de Guenara
gobernador. que fue de pueblo
de madre y padre. de que se presenta
fue casado. y becado según orden
de la madre. y el hijo con Do
ña Maria. feliçiana de la qual
Matrimonio y durante se tu
vo y se crió y se crió a Don
Gabriel de Guenara. Describieron
el mensajero. llamando a
Jesús Cristo. sus otros de padre
y madre y los que se crió en
Contrabición. alguna. Dijo
que el dicho Don Marcos de
Guenara fue gobernador de
pueblo de mayo. y en el año
de 1600 actuaron en se
el dicho pueblo de mayo

4,
Jram H Cordova

210

Lideburg 1771
Joh. H. H.

Alto
do a Diego
de la Cruz

En el Pueblo de ungaya diez y seis
dias. del mes de Abril. de mil e seys
cientos e setenta e quatro años. le digo.
Don pablo deguebara parala yator
maison. que oíenes fectioateu
camandabar. puerente porteyo
al Mr. de campo. Dargenso mayor
digo de toun. E ceno de toun
que oes de gual. Seno de toun
menso. lo digo por los muertos
seno. yunas enal de toun. y un
for ma de toun. y auendo es lo
gaoncio de toun. y auendo es lo
gual. y auendo es lo. y auendo es lo
digo que es toun. y auendo es lo
Don Pablo deguebara. de ma. ti
emp de toun. y auendo es lo
por de toun. de toun. y auendo es lo
que es toun. de Don Marcos. y auendo es lo
bara. y de Maria fectioateu. y auendo es lo
gi toun. y auendo es lo
Don Marcos. de toun. y auendo es lo
del de toun. y auendo es lo
rangas. de toun. y auendo es lo
Munio de toun. y auendo es lo
es taba. y auendo es lo
que es toun. y auendo es lo
guna. y auendo es lo
bara. y auendo es lo
cho. Don Marcos. y auendo es lo

en el Cabildo. y por el mismo
los rae. Como persona que a
dado en el de que se llama
que se a en el de no tiene
deguar las. demas. Si en pade
Cinco años. a los rae
re. y lo de en la uera de
lo cargo de su ameno
se de en que sea firmo. rati
fco. y de por de he de de ma
de rati. y no años. y
no de rati. y en el de
de rati. y de rati. y de rati.
Lo de rati. y de rati.
bre =

Procurador
Ludovico de la Cruz
reunido

Pengo.

J. de Montoos.

[illegible]

Ademontoro
Baldernama

Ludwig Cotta

N^o D. Tu^o Ba^{ta}.
 Pomayana, gou.
 determinados de
 Conclaves —

El pueblo de Juncos, protome
deguaylar adre, mune de Baille

[illegible]

Asen

Ludwig Der
 Land

En recorda, me, año de 1811. Para la
formación queda habiendo todo

Dr. Andres Lirica
de Cagas. Co. Bombarda
Basas — — —

[illegible]

Asen

Ludwig Perle

Algo
D^o Nicolas
Indio. deo auto.

En el pueblo de Junca pro
Beneicia de Guajalari a veinte
días de enero de a nueve de once
seis cientos y setenta y qua-
tro años para la n^{on} forma
que va haciendo. Respo^{on}
cabco de que bara. Preteno
correr rigo a peducosos far.
n^{on} h^{on}. natumt. de que
pro. de clacoo de guajalari
ferrinio juramento de
Esso por Dios quererte
nir una señal de cruz
segun forma de ser e
cuando lo feg^r, prome-
to de servir verdad. fendo